

**Acuerdo XXX XXX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa
Incorporación de Maestros y Doctores a la Industria**

Mtro. Bernardo Cisneros Buenfil, Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado B, fracción III, y artículo 554, fracción I, del Reglamento del Código de la Administración Pública; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 26, del apartado A, párrafo primero, que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología dispone en su artículo 1, fracción I, que tiene por objeto regular los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país.

Que la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología señala, en su artículo 2, párrafo primero, que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología tendrá por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.

Que la Ley de Fomento al Desarrollo Científico, Tecnológico y a la Innovación del Estado de Yucatán establece, en su artículo 4, fracciones I, XIII y XXI, que entre los objetivos de la política científica, tecnológica, de Innovación y de Vinculación del Estado de Yucatán, se encuentran los de contribuir al bienestar de la sociedad yucateca, promover la incorporación de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos, para incrementar el rendimiento y la competitividad del aparato productivo del estado; y financiar el desarrollo científico y tecnológico, la innovación y la vinculación, considerando criterios de transparencia, calidad y relevancia social.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje transversal innovación, conocimiento y tecnología, establece la política pública de Conocimiento científico, tecnológico e innovación, cuyo objetivo número 6.2.1 es "Incrementar el aprovechamiento del conocimiento científico y tecnológico en el estado". Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la de "Promover la formación

de recursos humanos altamente calificados en el campo de la investigación y desarrollo tecnológico”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 110 Formación de Capital Humano para la Economía del Conocimiento que tiene como propósito que los estudiantes, maestros de nivel primaria, emprendedores, empresarios, académicos posgraduados, investigadores, empresas y egresados de nivel superior desarrollan nuevas habilidades y capacidades en esta materia para su formación profesional y del cual forma parte como uno de sus componentes el programa de subsidios o ayudas Incorporación de Maestros y Doctores a la Industria para fomentar la competitividad y la innovación.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetas a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por el secretario de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa Incorporación de Maestros y Doctores a la Industria, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo XXX XXX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incorporación de Maestros y Doctores a la Industria

Artículo único. Se expiden las Reglas de operación del Programa Incorporación de Maestros y Doctores a la Industria.

Reglas de operación del Programa Incorporación de Maestros y Doctores a la Industria

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación a las que se sujetará la ejecución del programa de subsidios o ayudas denominado Incorporación de Maestros y Doctores a la Industria.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa Incorporación de Maestros y Doctores a la Industria tiene por objetivo que los estudiantes, maestros de nivel primaria, emprendedores, empresarios, académicos, posgraduados, investigadores, empresas y egresados de nivel superior desarrollan nuevas habilidades y capacidades en esta materia para su formación profesional mediante el otorgamiento de becas económicas para la incorporación de maestros y doctores a la industria.

Artículo 3. Definiciones

Para tal efecto de este acuerdo, se entenderá por:

- I. Beneficiarios: las personas que accedan a los beneficios del programa.
- II. Conacyt: el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- III. Comité de Evaluación: Grupo de trabajo conformado por un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, un representante de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, y un representante del sector empresarial o de la Secretaría de Fomento Económico y que son invitados por el titular de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.
- IV. Empresas de base tecnológica: las previstas en la fracción VII del artículo 3 de la Ley de Fomento al Desarrollo Científico, Tecnológico y a la Innovación del Estado de Yucatán.
- V. I+D+I: Investigación + Desarrollo + Innovación.
- VI. Programa: el Programa Incorporación de Maestros y Doctores a la Industria.
- VII. Posgraduado: el profesional que cuenta con estudios posteriores a la licenciatura, como maestría o doctorado.

VIII. Recién egresado: los posgraduados que tengan menos de cinco años de haberse titulado.

IX. Secretaría: la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la Secretaría y comprenderá:

Dependencia o entidad	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes
Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior	Incorporación de maestros y doctores de la industria otorgados	Becas económicas para Incorporación de maestros y doctores de la industria otorgados.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa de subsidios o ayudas:

Componente	Población programada a atender
Becas económicas para Incorporación de maestros y doctores de la industria otorgados.	Posgraduados en áreas científico-técnicas que optimicen los aspectos I+D+I en niveles de maestría y doctorado.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada componente.

**Capítulo II
Incorporación de Maestros y Doctores a la Industria**

Artículo 8. Descripción

El programa consiste en otorgar becas económicas a los posgraduados que se incorporen a empresas de base tecnológica para el desarrollo de proyectos de innovación, tecnología y aplicación de conocimiento que contribuyan a la transformación u optimización de los productos o servicios de las empresas locales.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas físicas o morales que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Posgraduados:

- a) Ser egresado de programas de maestría o doctorado de áreas científico-técnicas o afines y, preferentemente, haber sido becario del Conacyt.
- b) Contar con título o el acta de grado o acta de examen profesional que acredite la obtención del grado.
- c) Crear o actualizar el currículum vitae único en el sitio web del Conacyt.
- d) Tener disponibilidad de horario para la empresa a la cual se incorporarán.
- e) Suscribir el convenio de colaboración con la secretaría y la empresa.

Las empresas de base tecnológica que deseen ser participantes del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio en el estado de Yucatán.
- b) Utilizar preferentemente conocimientos de innovación, tecnológicos o científicos en la elaboración de sus productos, procesos o servicios.
- c) Estar dispuesta a potenciar sus capacidades tecnológicas para innovar en sus productos o procesos productivos o la creación de áreas específicas responsables de estas actividades.
- d) Estar inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.
- e) Suscribir el convenio de colaboración con la Secretaría y el posgraduado.

Artículo 10. Documentación

Las personas físicas o morales que deseen ser beneficiarias del programa deberán presentar en original y copia la siguiente documentación:

I. Posgraduados:

- a) Identificación oficial con fotografía.
- b) Acta de nacimiento.
- c) Clave Única de Registro de Población.
- d) Cédula de Identificación Fiscal.

- e) Formato de inscripción al programa, previsto en el anexo I, debidamente llenado.
- f) Currículum vitae en formato libre.
- g) Currículum vitae único, debidamente llenado en el sitio web del Conacyt.
- h) Título del último grado obtenido o acta de examen de grado.
- i) Comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición.
- j) Dos cartas de recomendación, laborales o académicas.
- k) Carta de experiencias, logros académicos y profesionales en formato libre con una extensión máxima de dos cuartillas.

Las empresas de base tecnológica que deseen ser participantes del programa deberán de presentar los siguientes documentos:

- a) Formato de inscripción al programa, prevista en el anexo II, debidamente llenado.
- b) Acta constitutiva de la empresa.
- c) Poder notarial del representante legal.
- d) Registro Federal de Contribuyentes.
- e) Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.
- f) Comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición.
- g) Carta compromiso de contratación al término de la beca.
- h) Resumen ejecutivo de la empresa que incluya: nombre y razón social, representante legal, giro, misión, visión y productos o servicios que ofrece.
- i) Anteproyecto con un mínimo de cinco y máximo de diez cuartillas, el cual deberá contener:
 - Justificación del proyecto y del motivo para incorporar a un posgraduado, así como la idoneidad entre el candidato y el área al cual será incorporado
 - Impacto social
 - Factibilidad técnica y económica
 - Cronograma de actividades
 - Metodología
 - Resultados esperados
 - Los anteproyectos deberán elaborarse en hojas tamaño carta, con márgenes de 2.5 por lado y en letra Calibri de 11 puntos, interlineado de 1.5 puntos
- j) Carta de asignación del responsable del proyecto en formato libre.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes se aplicarán los siguientes criterios:

I. Posgraduados:

- a) Calidad académica o profesional del posgraduado:
 - 1. Habilidades del participante en relación con su área de conocimiento.
 - 2. Claridad de objetivos.
 - 3. Capacidad para trabajar en equipo.
 - 4. Calidad de preparación.
- b) Justificación válida del perfil de los posgraduados:
 - 1. Relación entre el conocimiento y el proyecto seleccionado.
 - 2. Dominio del área de conocimiento del proyecto.
 - 3. Compromiso del participante y el empresario hacia el proyecto.
 - 4. Conocimiento y experiencia laboral.

II. Empresas de base tecnológica que deseen participar en el programa.

- a) Valor de innovación en los mercados locales o globales:
 - 1. Incremento en la competitividad de la empresa.
 - 2. Grado de innovación.
 - 3. Impacto del proyecto en el mercado.
 - 4. Probabilidad que el proyecto alcance mercados locales o globales.
- b) Viabilidad y capacidad de la ejecución del proyecto:
 - 1. Recursos económicos y humanos actuales de la empresa.
 - 2. Capacidad de conocimiento básico, instalaciones y equipo.
 - 3. Definición del objetivo y el alcance del proyecto.
 - 4. Coherencia entre el proyecto y el objeto o giro de la empresa.
- c) Calidad del proyecto:
 - 1. Justificación del proyecto.
 - 2. Alcance local, nacional e internacional.
 - 3. Factibilidad del proyecto.
 - 4. Impacto social o económico.
 - 5. Ventaja competitiva.

**Capítulo III
Apoyos**

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento de becas económicas para posgraduados que consiste en:

Por parte de la SIIES

- I. Maestría
Un apoyo económico de \$10,000.00 durante doce meses.
- II. Doctorado
Un apoyo económico de \$15,000.00 mensuales durante doce meses.

Por parte de la empresa participante

- I. Maestría
Un apoyo económico de \$10,000.00 durante doce meses.
- II. Doctorado
Un apoyo económico de \$15,000.00 mensuales durante doce meses.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo de apoyo que se otorgará por beneficiario será de una beca mensual de acuerdo con la siguiente tabla:

Posgraduado	Meses	Monto mensual SIIES	Monto mensual Empresa participante
Maestría	Doce	\$10,000.00	\$10,000.00
Doctorado	Doce	\$15,000.00	\$15,000.00

Capítulo IV Operación

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría deberá emitir y publicar de manera anual la convocatoria del programa en su sitio web y contendrá, al menos, la siguiente información:

- I. Fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.
- III. La documentación que deberán presentar los posgraduados interesados en ser beneficiarios.
- IV. Indicación de los apoyos que serán entregados.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. *Empresas de base tecnológica que deseen participar en el programa:*
 1. La Secretaría expedirá y dará publicidad a la convocatoria.
 2. Las empresas de base tecnológica interesadas en acceder a los beneficios del programa deberán presentar la documentación solicitada, dentro de los plazos previstos en la convocatoria.

3. La Secretaría verificará que las empresas de base tecnológica cumplan con los requisitos y la documentación solicitada e integrará un expediente por cada empresa solicitante.
 4. La Secretaría publicará los proyectos y los perfiles de las empresas de base tecnológica que se inscribieron en el sitio web de la secretaria www.sii.es.yucatan.gob.mx.
 5. Las empresas de base tecnológica presentarán sus proyectos ante el comité de evaluación.
 6. El comité de evaluación revisará los expedientes y los proyectos de las empresas de base tecnológica.
 7. El comité de evaluación elegirá a las empresas participantes y los proyectos que contribuyan a cumplir el objeto del programa y, posteriormente, remitirá el listado al Conacyt para su evaluación y, en su caso, aprobación.
 8. La Secretaría, la empresa participante elegida y el beneficiario suscribirán el convenio de colaboración.
- II. *Posgraduados:*
1. La Secretaría expedirá y dará publicidad a la convocatoria.
 2. Las personas interesadas en acceder a los beneficios del programa deberán presentar la documentación solicitada, dentro de los plazos previstos en la convocatoria.
 3. La Secretaría verificará que las personas interesadas cumplan con los requisitos y la documentación solicitada e integrará un expediente por cada solicitante.
 4. La Secretaría enviará los currículos de las personas interesadas a las empresas participantes seleccionadas de acuerdo con los perfiles requeridos.
 5. La Secretaría propondrá a las empresas participantes las fechas de las entrevistas.
 6. Las empresas participantes confirmarán y notificarán a la secretaria la fecha, hora y lugar de las entrevistas.
 7. La Secretaría notificará a las personas interesadas inscritas la fecha, hora y lugar de las entrevistas.
 8. Las empresas participantes realizarán las entrevistas a las personas interesadas inscritas y, posteriormente, notificarán a la secretaria los nombres de las personas seleccionadas como beneficiarias.
 9. La Secretaría notificará a los beneficiarios seleccionados y publicará estos resultados en la página institucional de la SIIES.
 10. Los posgraduados que resultaron beneficiados deberán realizar los trámites para recibir la beca mensual, los cuales consisten en la suscripción del convenio de colaboración y de la entrega de la documentación que acredite la cuenta bancaria de depósito a nombre del beneficiado.
 11. Los posgraduados que resultaron beneficiados reciben de la SIIES y de la Empresa participante la transferencia del recurso correspondiente.

Artículo 16. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I. Participar en el programa.
- II. Recibir un trato digno, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. Acceder a la información contenida en la convocatoria, a los formatos de registro, sobre los avances y los resultados de su solicitud, así como la relativa a su aprobación o rechazo y sus razones, con excepción de aquella que contenga datos personales.
- IV. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación en la materia.
- V. Recibir los subsidios o ayudas que ofrece el programa, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación y en la convocatoria.
- VI. Conservar los derechos de propiedad intelectual derivados de su participación en el programa.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los términos dispuestos en estas reglas de operación y en la convocatoria.
- II. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida por la instancia ejecutora.
- III. Aceptar, facilitar y atender verificaciones y solicitudes de información por parte de la instancia ejecutora, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de estas reglas de operación.
- IV. No hacer uso indebido de los apoyos.
- V. Entregar reportes trimestrales sobre los avances del proyecto y un reporte final, en formato libre, avalado por el empresario.
- VI. Asistir a las reuniones de trabajo que convoque la secretaria.
- VII. Asistir al seminario de gestión estratégica de proyectos de innovación.

Artículo 18. Sanciones de los beneficiarios

La Secretaría sancionará a los beneficiarios que incumplan con las disposiciones establecidas en el artículo 17 con la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos.

Capítulo V Participantes

Sección primera Instancias ejecutoras

Artículo 19. Instancia ejecutora

La Secretaría será la dependencia encargada de encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir las políticas para que las acciones del programa se realicen en forma articulada.
- II. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- III. Expedir la convocatoria para participar en el programa.
- IV. Concertar con otras instancias del ámbito municipal, estatal o federal acciones que permitan cumplir los objetivos del programa que les corresponda.
- V. Dar publicidad a las reglas de operación del programa y, en su caso, a sus modificaciones.
- VI. Capturar y sistematizar las solicitudes y los documentos proporcionados por los solicitantes.
- VII. Integrar el paquete de información requerido para el otorgamiento del apoyo.
- VIII. Registrar y publicar, en su sitio web, la lista de beneficiarios del programa.
- IX. Concentrar, dar seguimiento y evaluar la información del programa.
- X. Coordinar la logística del programa con el fin de lograr los objetivos propuestos.
- XI. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.
- XII. Recibir la información comprobatoria del programa y su procedimiento para que su verificación sea transparente y no discrecional.
- XIII. Priorizar la entrega de los subsidios o ayudas según los criterios de selección y aprobar los apoyos a entregar.
- XIV. Informar los resultados de los indicadores del programa.
- XV. Conservar bajo resguardo el expediente técnico que contendrá, de ser el caso, la solicitud de apoyo y los documentos anexos presentados por los interesados.

Artículo 20. Instituciones participantes

- I. Empresas de base tecnológica.

Las Instituciones Participantes tendrán las siguientes obligaciones

- a) Entregar reportes parciales sobre los avances del proyecto y un reporte final en coordinación con el posgraduado.
- b) Otorgar prestaciones de ley al beneficiario.
- c) Contratar al beneficiario al término del proyecto por un periodo de, al menos, un año.
- d) Otorgar beca económica para posgraduados que consiste:
 - I. Maestría
Un apoyo económico de \$10,000.00 durante doce meses.
 - II. Doctorado
Un apoyo económico de \$15,000.00 mensuales durante doce meses.

Sección primera Comité de Evaluación

Artículo 21. Objeto

El comité de evaluación es el órgano encargado de la evaluación para definir a las empresas de base tecnológica participantes, en conformidad con los criterios acordados y la prueba de selección estandarizada, mutuamente reconocidas y aceptada por el mismo comité.

Artículo 21. Integración del comité de evaluación

El comité de evaluación, estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Director General Investigación e Innovación de la SIIES, quien será el presidente.
- II. El Representante del Conacyt, quien será vocal.
- III. Un representante del sector empresarial o de la Secretaria de Fomento Económico y Trabajo, quien será vocal

El miembro enunciado en la fracción III de este artículo, será invitado por el Titular de la SIIES. La invitación y designaciones deberán constar por escrito.

Los integrantes del Comité de evaluación tendrán derecho a voz y voto.

Los cargos de los integrantes del comité de evaluación son de carácter honorífico, por tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Artículo 22. Secretario técnico

El comité de evaluación se auxiliará de un secretario técnico, quien será nombrado por el presidente, y no deberá ser parte integrante del mismo Comité, que tendrá derecho a voz, pero no voto dentro del mismo.

Artículo 24. Atribuciones del comité de evaluación

El comité de evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar y dictaminar sobre la selección de las empresas de base tecnológica participantes del programa.

Artículo 25. Sesiones del comité de evaluación

El comité de evaluación sesionará una vez al año a convocatoria del presidente.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de los integrantes del comité de evaluación, siempre y cuando asista el presidente. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de los integrantes que asistan a la sesión de que se trate. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 26. Facultades y obligaciones del presidente

El presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del comité de evaluación.
- II. Notificar la convocatoria a los integrantes del comité de evaluación, a través del secretario técnico.
- III. Poner a consideración del comité de evaluación, el orden del día de la sesión.
- IV. Nombrar al secretario técnico.
- V. Emitir su voto de calidad en caso de empate en la toma de los acuerdos.
- VI. Las demás previstas en este acuerdo y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto del programa.

Artículo 27. Facultades y obligaciones del secretario técnico

El secretario técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar el orden del día considerando los asuntos que le hagan llegar los integrantes del comité de evaluación.
- II. Elaborar y notificar la convocatoria de la sesión.
- III. Verificar la asistencia a la sesión del comité de evaluación.
- IV. Ejecutar los acuerdos del comité de evaluación.
- V. Dar seguimiento al ejercicio presupuestal del programa.
- VI. Levantar y resguardar el acta de la sesión del comité de evaluación.

- VII. Las demás previstas en este acuerdo y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto del programa.

Artículo 28. Facultades y obligaciones de los integrantes del comité de evaluación

Los integrantes del comité de evaluación tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar con voz y voto en la sesión del comité de evaluación.
- II. Someter a la consideración del comité de evaluación los asuntos que considere deban tratarse en su seno.
- III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro del objetivo del programa.
- IV. Brindar asesoría técnica y proveer la información que le sea requerida por el comité de evaluación
- V. Las demás previstas en este acuerdo y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto del programa.

**Capítulo VI
Seguimiento y evaluación**

Artículo 29. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula del indicador
Formación de Capital Humano para la Economía del Conocimiento	Componente: Becas económicas para Incorporación de maestros y doctores de la industria otorgados.	Porcentaje de becas económicas otorgadas para la incorporación de maestros y doctores a la industria	$A = (B/C) * 100$ B=total de becas económicas para la incorporación de maestros y doctores a la industria otorgadas C= total de solicitudes de becas económicas

Programa	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula del indicador
			para la incorporación de maestros y doctores a la industria recibidas

Artículo 30. Evaluación

Para la evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicable.

Artículo 31. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

Capítulo V Disposiciones complementarias

Artículo 32. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Artículo 33. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 34. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el

órgano de control interno de la secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la secretaría se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 35. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este decreto serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, en Mérida, a (día) de (mes) de (año).

Dr. Bernardo Cisneros Buenfil
Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior

Anexos

- I. Formato de inscripción Posgraduado
- II. Formato de inscripción de la empresa
- III. Formato modelo del convenio Secretaría, empresa participante y beneficiario.
- IV. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios.

ANTEPROYECTO

I) Formato de Inscripción Posgraduado



**INCORPORACION DE MAESTROS Y DOCTORES A LA INDUSTRIA
FORMATO DE INSCRIPCIÓN MAESTRO/ DOCTOR**

Marca con una "X" el grado obtenido	Maestría		Doctorado		# CVU	
-------------------------------------	----------	--	-----------	--	-------	--

Datos del participante						
Nombre completo						
Fecha de nacimiento						
Institución escolar						
País/ estado (IES)						
Fecha de egreso						
Maestría/ Doctorado en:						
Domicilio						
Calle		Número		C.P.		
Cruzamientos		Colonia				
Localidad		Municipio				
Teléfono		E-mail				
Breve descripción de su formación y experiencia						

ANTEPROYECTO

Nombre y Firma

II) Formato de inscripción de la empresa



INCORPORACION DE MAESTROS Y DOCTORES A LA INDUSTRIA FORMATO DE INSCRIPCIÓN EMPRESA

Indica el número de posgraduado solicitado de acuerdo al grado	Maestría	Doctorado
Área de conocimiento requerida:		
Razón social		
RFC		
Representante legal		
Giro	RENIECYT	
Domicilio		
Teléfono	E-mail	
Sitio web	No. de empleados actuales en su empresa	
Breve descripción de la empresa.		
Breve descripción del proyecto a desarrollar.		
Perfil del posgraduado requerido.		

Nombre y firma del Representante

CARRETERA SIERRA PAPACAL – CHUBURNA PUERTO KM. 5.5 MARGEN IZQUIERDO TABLAJE CATASTRAL 34338 CP.97302
SIERRA PAPACAL, MÉRIDA, YUCATÁN
Tel/ Fax: (999) 938.04.00 Ext. 110 y 104
Email: ericka.garibay@yucatan.gob.mx & imdisies@gmail.com

III) Formato modelo del convenio Secretaría, empresa participante y beneficiario

Convenio de apoyo que suscriben, por una parte, la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior en lo sucesivo “**LA SECRETARÍA**”, representado por el Secretario, **xxxxxxx** y por la otra la **C.....** a quien en lo sucesivo se le denominará “**EI BECARIO**”, y la empresa, en los sucesivos “**LA EMPRESA**” representada por su apoderado, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

1. Con fecha, “**LA SECRETARIA**” celebró un convenio de colaboración con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), con el fin de impulsar la Incorporación de Maestros y Doctores a la Industria.
2. Así mismo, con fecha XXXXXX, se publicó la convocatoria “Incorporación de Maestros y Doctores a la Industria 20.....” (IMDI) la cual tiene como objetivo fomentar la vinculación entre el capital humano de alto nivel que cuente con estudios de maestría y/o doctorado con diferentes industrias, para incrementar la competitividad, capacidad de innovación de las empresas y la generación de empleos de alto valor agregado.

Declaraciones

I.- De “La Secretaría”:

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 22 fracción XVIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.2 Que acorde con el artículo 47, fracción I, del Código de la Administración Pública de Yucatán, tiene como parte de su objeto; el impulsar la aplicación de políticas y programas que propicien que la educación superior, el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación, se encuentren plenamente incorporadas al desarrollo social, económico y cultural de Yucatán y que contribuyan, con oportunidad, con los mejores estándares de pertinencia y calidad, al desarrollo humano de la sociedad.

I.3 Que su titular xxxxxxxx, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 24, 27, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán y 11, Apartado B, fracción III, 554, fracción I, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.4 Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado, en kilómetro 5.5 carretera Sierra Papacal - Chuburna Puerto, tablaje catastral 34338 interior del complejo Parque Científico y Tecnológico de Yucatán, de la localidad de Sierra Papacal, municipio de Mérida, Yucatán.

II.- Declara “EI BECARIO”:

II.1 Que es una persona física, mayor de edad, lo que acredita con su identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, Maestra (Doctor) en según título profesional, documento que se anexan al presente convenio.

II.2 Que cuenta con capacidad plena para obligarse y contratar, y expresa conocer los términos de la convocatoria de referencia.

II.3 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no contar con beneficio personal de tipo económico o en especie, otorgado con motivo de otra beca o relación laboral vigente con permiso, comisión o licencia que permita la percepción de sueldo o salario, al momento de recibir el apoyo de CONACYT y durante la vigencia del presente convenio;

II.4 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el establecido en su identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, documental que se anexa al presente instrumento legal.

III.- Declara “La EMPRESA”:

III.1 Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según acredita mediante acta número XXXXX de fecha XXXXXX, celebrada ante la fe del XXXXXXXX titular de la notaría pública número XXXXXXXX.

III.2 Que entre su objeto se encuentra: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

III.3 Que su apoderado cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal y como se desprende del acta XXXXX de fecha XXXXXXXX, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III.4 Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo las siglas y números XXXXXXXXXXXXXX y que su número de Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) se encuentra vigente, siendo el XXXXXXXX.

III.5 Que conoce y acepta los términos y condiciones de la convocatoria “Incorporación de Maestros y Doctores a la Industria 2018” (IMDI)

III.6 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio fiscal el ubicado en XXXXXXXXXXXXXXXX.

Cláusulas

Primera. - El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases por el cual “**LA SECRETARIA**”, apoyará con recursos financieros a “**EL BECARIO**”, como parte del programa de “Incorporación de Maestros y Doctores a la Industria 20...”, de conformidad con las bases establecidas en la convocatoria de fecha XXXXXX, documental que forma parte integral del presente convenio.

Segunda. - “**LA SECRETARIA**”, se compromete a ministrar a “**EL BECARIO**” como apoyo, recursos financieros de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, un importe por la cantidad

de hasta \$ 120,000.00 (Ciento veinte mil pesos, 00/100 M.N.) que serán cubiertos en doce ministraciones con importes mensuales de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.).

Tercera. - El presente convenio tendrá una vigencia de doce meses, que comienza a correr y contarse a partir del XXXXX, fecha a la que se retrotraen los efectos de pago del presente convenio, y concluirá el XXXXX.

Cuarta. - **“EL BECARIO”**, se obliga a lo siguiente:

- a) Dedicarse de tiempo completo al desarrollo del proyecto denominado “XXXXXX”.
- b) No laborar en otra empresa, entidad o institución durante la vigencia del presente convenio, bajo pena de perder el apoyo comprometido.
- c) Cumplir estrictamente con las bases establecidas en la convocatoria “Incorporación de Maestros y Doctores a la Industria 20.....”.
- c) Otorgar a **“LA SECRETARIA”**, el crédito correspondiente por las actividades realizadas y comprendidas en el periodo que se le otorgará el apoyo.
- d) Presentar a **“LA SECRETARIA”** los informes a los que se refieren los compromisos establecidos en la convocatoria de manera trimestral. En caso de no entregar los informes en tiempo y forma se suspenderá el apoyo, hasta que se cumpla con la entrega de los mismos.
- e) Asistir a las reuniones y actividades de seguimiento y capacitación que para tales fines defina **“LA SECRETARIA”**. En caso de acumular más de 2 inasistencias a las actividades programadas se le dará de baja del Programa.

Quinta. - **“LA EMPRESA”** se obliga a lo siguiente:

- a) Contratar a **“EL BECARIO”** durante 12 meses a partir del XXXXXX hasta el XXXXXX bajo la modalidad de sueldos y salarios o por servicios profesionales (honorarios) por al menos la misma cantidad otorgada por **“LA SECRETARIA”** de \$10,000.00 mensuales.
- b) Inscribir a **“EL BECARIO”** en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el caso que el tipo de contratación sea por sueldos y salarios u otorgarle Seguro Médico Privado en caso de contratarlo por Servicios Profesionales.
- c) Otorgar a **“EL BECARIO”** las herramientas y las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto en sus instalaciones.
- d) Revisar y validar los informes trimestrales y el final elaborados por **“EL BECARIO”** para su entrega a **“LA SECRETARIA”**.
- e) Mantener vigente su Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), durante el desarrollo del programa.
- f) Permitir el acceso del personal que designe **“LA SECRETARIA”** a sus instalaciones y documentos con objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.
- g) Presentar un informe bimestral a **“LA SECRETARIA”** dentro de los cinco días hábiles siguientes al termino de cada periodo, que incluya al menos el porcentaje de avance del cumplimiento de los objetivos del proyecto, la documentación soporte (recibo de nómina timbrado o recibo de honorarios) de los pagos efectuados a **“EL BECARIO”**, comprobante de pago de las cuotas de Seguridad Social erogadas y en su caso, el entero de los impuestos retenidos.
- h) Cumplir estrictamente con las bases establecidas en la convocatoria “Incorporación de Maestros y Doctores a la Industria 20.....”.

Sexta. - Las partes acuerdan que, en las publicaciones, presentaciones o eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del convenio, **“EL BECARIO”** deberá dar invariablemente el crédito correspondiente al **CONACYT** y a **“LA SECRETARIA”**, agregando

la leyenda ***“Proyecto apoyado por el CONACYT y la Secretaría de Investigación Innovación y Educación Superior a través del programa Incorporación de Maestros y Doctores a la Industria”***.

Séptima. - **“LA SECRETARIA”** podrá en cualquier momento, supervisar las actividades de **“EL BECARIO”** mediante los mecanismos que para ello designe.

Octava. - Las partes acuerdan, que el otorgamiento del apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal anual de **“LA SECRETARIA”**, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante el presente convenio, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales para los gastos contingentes ni adquisición de obligaciones económicas futuras.

Novena. - **“EL BECARIO”** se obliga a informar oportunamente de manera expresa a **“LA SECRETARIA”** sobre la eventualidad de condiciones que impidan cumplir con el objeto del presente convenio en un plazo no mayor a 30 días naturales. Una vez notificado de ello **“LA SECRETARIA”** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de que medie para ello declaración formal. En caso de que la eventualidad derive de circunstancias atribuibles a **“EL BECARIO”** éste estará obligado a reintegrar el monto de los recursos otorgados, en los términos y las condiciones que a tal efecto establezca **“LA SECRETARIA”**

Décima. - El incumplimiento del contenido del presente convenio por **“EL BECARIO”**, así como de cualquier disposición normativa que emita **“LA SECRETARIA”** con relación al Programa, será causa suficiente para dejar de otorgar el apoyo señalado, sin perjuicio de exigir su devolución.

Décima primera. - **“LA SECRETARIA”** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando existan causas de fuerza mayor que impidan mantener el apoyo o cuando ocurran circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, bastando notificar a **“EL BECARIO”** con 30 días naturales de antelación.

Décima segunda.- **“LA SECRETARIA”** no establecerá ninguna relación de carácter laboral con **“EL BECARIO”** y/o con el personal que **“LA EMPRESA”** llegase a ocupar relacionado con el programa, en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado, comisionado o becado considerado para la realización del proyecto estará bajo la dependencia directa de **“LA EMPRESA”** y por lo tanto en ningún momento se considerara a **“LA SECRETARIA”** como patrón solidario o sustituto, por lo que **“LA SECRETARIA”** no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social en virtud del presente convenio.

Décima tercera. - Las partes convienen que los derechos de propiedad industrial y los derechos de autor que se generen como resultado del desarrollo del proyecto serán propiedad de la persona física o moral a quien en conforme a derecho le correspondan, en el entendido de que **“LA SECRETARIA”** no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

“LA SECRETARIA” podrá pactar con **“EL BECARIO”** y/o **“LA EMPRESA”** el uso de los derechos de propiedad intelectual derivados del proyecto en aquellos casos en que exista un interés del Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los convenios correspondientes.

Décima cuarta. - Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, serán interpretados y resueltos por “**LA SECRETARIA**”.

Décima quinta. - Para toda contingencia que surja de este convenio derivada de su incumplimiento, terminación o validez, la misma será resuelta por las partes en el entendido de que el presente instrumento se suscribe de buena fe, sin menoscabo de poder acudir a las instancias jurisdiccionales de la ciudad de Mérida, Yucatán, por lo que, desde este momento, las partes renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se suscribe el presente convenio, en la ciudad de Mérida, Yucatán, al día XXXXXXXX.

Por “**EL BECARIO**”

Por “**LA SECRETARIA**”

C. XXXXXX

XXXXX,
Presidente de la Junta Directiva

Por “**LA EMPRESA**”

C. XXXX,
Apoderado

ANTEPROYECTO

IV) Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios.

